

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

34339 ORDEN de 29 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador de gas, sistema turbina, marca «Elster», modelo «G-16.000».

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», domiciliada en Barcelona, calle Industrial, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de turbina adecuado para: Gas ciudad, gas natural, butano, propano, en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como gases no combustibles cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, tipo «G-16.000», marca «Elster», fabricado en la República Federal Alemana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres (31-12-93), en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» el prototipo de contador de turbina adecuado para: Gas ciudad, gas natural, butano, propano, en fase gaseosa y mezclas de estos gases entre sí o con aire, así como gases no combustibles cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,2, respecto al aire, tipo «G-16.000», marca «Elster» y cuyo precio máximo de venta será de cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil doscientas (4.947.200) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores de gas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en sus esferas, o grabadas en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos/hora, para este contador: «Q max 25000 metros cúbicos/hora».
- Gasto mínimo, en metros cúbicos/hora: «Q min 1300 metros cúbicos/hora».
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: La presión en bares que corresponda, según sea la utilización del contador.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

34340 REAL DECRETO 3248/1983, de 21 de diciembre por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fernando Ledesma Bartret.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Ledesma Bartret, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

34341 REAL DECRETO 3249/1983, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joaquín Castillo Mpreño.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Castillo Moreno, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

34342 ORDEN 111/04496/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Caja Bermejo, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aurelio Caja Bermejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1979 y 8 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Caja Bermejo, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1979 y 8 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11